

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN EN PALMA

MARGINAL: 2021/100003

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el contexto de pandemia ocasionada por el covid-19, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria. Atendidas las medidas adoptadas, los servicios de atención a las víctimas de violencia de género se consideraron servicios esenciales (Real Decreto 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género). El Plan de contingencia contra la violencia de género ante la crisis derivada del covid-19 extendió la protección a otras formas de violencia machista, como la sexual, y declaró servicios esenciales todos los de violencia contra las mujeres, incluyendo los de tráfico y explotación sexual, y los servicios para mujeres en entornos de prostitución.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Llei de subvenciones; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2005 (publicada en el BOIB n.º 140, de 22 de septiembre de 2005) y modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2009 (publicado en el BOIB n.º 6, de 14 de enero de 2010); el Texto refundido de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2017 y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

En cuanto a la normativa sectorial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14.9).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, considera el tráfico

de seres humanos con fines de explotación sexual una manifestación de la violencia sexual y una forma de violencia de machista (art. 45).

Por otro lado, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma considera la atención a las personas que ejercen la prostitución como atención a víctimas de violencias machistas.

En fecha 17 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local por n.º de acuerdo JGL_20210317_01_023, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de l'Àrea de Justicia Social, Feminismo y LGTBI por los años 2021-2023, conforme al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla dentro del Plan estratégico la línea referida a subvenciones de IGUALDAD-CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE PROSTITUCIÓN (PEP), se rige por las disposiciones siguientes:

1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades dirigidas a la atención y la empoderamiento de las personas en contextos de prostitución, la mejora de la convivencia, la detección de situaciones de tráfico con finalidad de explotación sexual, el trabajo en red y la mejora del conocimiento de este fenómeno en Palma.

Las actividades subvencionadas tienen que desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

2. Contenidos de los proyectos objeto de subvención

2.1. Los proyectos que se presentan con la solicitud de subvención tienen que ir dirigidos a personas residentes en Palma, y tenerlas como beneficiarias.

2.2. Podrán ser objeto de subvención las solicitudes referidas a proyectos, la finalidad de los cuales sea promover el acceso de las personas en entornos de prostitución (PEP) a los recursos de promoción públicos y privados, la mejora de la convivencia y la detección de situaciones de riesgo, así como la mejora del trabajo en red y del conocimiento sobre el fenómeno de la prostitución, mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actuación y el perfil de PEP atendidas a en Palma.

Constituyen requisitos de los proyectos que se presenten en la convocatoria:

- La vinculación a la XADPEP (Red de Atención Directa a Personas en Entornos de Prostitución) y del sistema de indicadores comunes. La red de atención a personas en entornos de prostitución en Palma (XADPEP) es un modelo de trabajo en red a través de una mesa de trabajo constituida por las entidades

sociales que disponen de programas específicos estables de atención a personas en entornos de prostitución (pep) y para los servicios de la administración implicados, promovida por el Ayuntamiento de Palma que además de establecer mecanismos de coordinación entre las partes en el ámbito de Palma, profundizan en los procedimientos de atención y registro para que las personas atendidas puedan recibir la atención dentro de esta red de manera eficaz y eficiente. La XADPEP, elabora y publicita un catálogo de servicios de atención específica a la prostitución conjunta, y una memoria anual de atención en la que confluyen los datos de atención de las entidades subvencionadas, que constituyen una importante serie cronológica de información sobre la prostitución en Palma desde hace 10 años. Por este motivo los proyectos subvencionados han de abocar los datos de atención a través de los indicadores acordados en la red.

- La incorporación de la perspectiva de género y de la perspectiva de la diversidad sexual y de género.

Serán subvencionables:

- Proyectos que trabajen con metodologías experimentadas en el primer contacto con PEP (vinculación, detección de situaciones de riesgo o explotación y la derivación a servicios o programas) tanto de la prostitución de calle como, especialmente, en ámbitos cerrados. Se pretende dar soporte a proyectos que trabajen con procedimientos adaptados a los cambios tecnológicos que afecten a la oferta y demanda de servicios sexuales y a las organizaciones prostituidoras, y que posibiliten el contacto directo con las pep.
- Proyectos con oferta de servicios en el ámbito de la promoción personal, el empoderamiento de las mujeres, la convivencia ciudadana, la información de recursos o alternativas al ejercicio de la prostitución. Se pretende dar soporte a proyectos que trabajen en el eje personal y relacional que posibiliten itinerarios de salida de la prostitución.
- Proyectos que aborden la atención a necesidades vitales de PEP derivadas de la crisis del covid-19 y la vinculación de estas personas al sistema público de atención. Se pretende dar soporte a proyectos que trabajen atendiendo la situación de grave vulnerabilidad producida por la pandemia y que ha generado una mayor precariedad económica y mayor exposición de prácticas de riesgo para la salud, en este colectivo.
- Proyectos que tengan en cuenta el trabajo en la red entre servicios específicos y generales para facilitar la normalización de la atención a PEP. Se pretende dar soporte a proyectos que trabajen para la máxima normalización de la atención de estas personas que también son sujetas de derecho, en contextos amables para las personas atendidas.
- Proyectos que intervengan en la sensibilización/información social de profesionales de los ámbitos sanitario, social o de seguridad, y de la ciudadanía en general. Se pretende dar soporte a proyectos que trabajen para comunicar la realidad poliedrica de la prostitución como forma de violencia patriarcal, desterrando los tópicos sobre la bondad de esta práctica,

determinando la responsabilidad de los prostituidores y transmitiendo la diversidad de las situaciones de las personas afectadas.

Estas modalidades de proyectos no son excluyentes.

Se excluirán los siguientes proyectos y actividades:

- Los exclusivamente sanitarios, cuando la red pública ya da cobertura.
- Los de servicios en que la atención a PEP se hace sin programas o actuaciones específicos para estas personas.
- Los dirigidos a población general con incidencia en PEP inferior al 60% de su público.
- Los que no puedan aportar los datos antes del 28 de febrero del año siguiente, o que sean incompatibles con la información de la base de datos de atención de la XADPEP para la memoria de 2019 que se aporta como anexo y la del proyecto de salidas.
- Los que no incorporen la perspectiva de género y la de la diversidad sexual y de género.

2.3. No podrán ser admitidas y, por lo tanto, quedarán excluidas:

- a) Las solicitudes que configuren un proyecto que no esté recogido en los estatutos de la entidad solicitante.
- b) Las solicitudes que tengan un contenido que no se adecue a las líneas prioritarias fijadas en el punto 2.2 de esta convocatoria.
- c) Las solicitudes que configuren un proyecto con actividades que sean discriminatorias por razón de género. Tampoco se podrá subvencionar ninguna persona física o jurídica sancionada o condenada para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

2.4. Los proyectos a subvencionar tendrán que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones a los efectos de identificar los gastos subvencionables, la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la necesidad de acreditar por parte de la entidad beneficiaria de la subvención que se han pedido un mínimo de tres ofertas, con las correspondientes cartas de invitación cursadas con justificación fehaciente de su contenido, fecha de entrega y recepción, cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida en el TRLCSP para los contratos menores. En el caso en que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se tendrá que presentar una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, en conformidad con el arte. 31.3 de la LGS, han provocado esta elección.

3. Cuantía, partida presupuestaria, reserva de crédito y traspaso de recursos sobrantes

La cuantía global de la convocatoria asciende a 175 .000 € (ciento setenta y cinco mil euros), la cual se financiará, siempre que haya crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.481.01 - JUSTICIA SOCIAL Y LGTBI.-

SUBV. PARA PROYECTO PEP del Presupuesto municipal del año 2021 del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con RC nº de operación 220210007049.

Si se da el caso que no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica, la cantidad no asignada se volverá a la partida de origen.

Se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en su punto 10è. de la convocatoria.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitudes de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- f) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- g) No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- h) Disponer de la estructura y la capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto, se tendrá que presentar una declaración jurada.
- i) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- j) Disponer del 50% del personal con 6 meses de experiencia de atención profesional a PEP .
- k) Que, en su memoria pública del año anterior, conste haber trabajado con más de 150 personas en entornos de prostitución.

5. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas Bases tienen que presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, adjunto a esta convocatoria como anexo I, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de este Ayuntamiento (pl. de Santa Eulàlia, 9; av. de San Fernando, 42 –Policía Local; c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. de América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 –Son Ferriol–; c. de Margaluz, 39 –San Agustín–; c. de Pere Llobera, 9; c. de la

Vileta, 40 –Son Mustio–), a las dependencias a que se refiere el arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en los lugares previstos al arte. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento; acompañada de la documentación siguiente:

- a. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
- b. Acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- c. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- d. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- e. Declaración de estar al corriente en cuanto de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador.
- f. Declaración que no han sido sancionadas o condenadas por discriminación por razón de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial.
- g. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar las entidades solicitantes o sus miembros.
- h. Declaración que disponen de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención.
- i. Proyecto detallado de la actividad, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación y resumen del proyecto, objetivos y actividades, metodología/estrategia, población destinataria de intervención u otros aspectos del proyecto, relaciones y participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto del proyecto. En el presupuesto, si es el caso, se tienen que fijar la cuantía y el porcentaje del proyecto subvencionado –o que se pretende que sea subvencionado– por parte de otras administraciones, y la cuantía y el porcentaje que se pretende que subvencione el Ayuntamiento de Palma.
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenido, declaración de las entidades que la concedieron y cuantía recibida.
- k. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se tiene que ingresar la subvención si se concede.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Solo se puede presentar, como máximo, un proyecto por entidad.

En relación con la cuantía solicitada como subvención, en los casos en que, para el conjunto de sus proyectos, las entidades superen los 7.000 €, como mínimo el 20% del importe tendrá que tener por objeto subvencionar la atención a necesidades vitales de PEP derivadas de la crisis del covid-19. En ningún caso la cuantía solicitada podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto.

Si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde el acabado del procedimiento a que correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos, y con la declaración de vigencia establecida al apartado 5.j de esta convocatoria.

De acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad que, en el plazo de diez días, hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución correspondiente.

6. Iniciación, instrucción y resolución

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de aprobación de esta convocatoria, en el cual también se realiza la autorización del gasto, que después se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención mencionado en su punto 5, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, los cuales tienen que llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

Recibida la documentación presentada, el órgano instructor realizará la ordenación de los documentos, preevaluara las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe técnico relativo al cumplimiento o no, por parte de los solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

Una vez finalizada esta fase de preevaluación, el instructor enviará los expedientes correspondientes a la Comisión A valoradora de Subvenciones, nombrada al efecto de acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones .

La Comisión Evaluadora de Subvenciones de la presente convocatoria estará integrada por:

- Presidencia: la persona que detenga la Dirección General del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

- Secretaría: el o la jefa de servicio o TAG del Servicio.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Finalizada la pertinente Comisión Evaluadora, y en virtud del informe emitido por esta, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, que tendrá que ser motivada, para la concesión de subvenciones, la cual se notificará a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat). Esta propuesta de resolución tendrá que expresar la relación de entidades solicitantes para la cual se concede la subvención, especificando la cuantía y la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración de los proyectos y de concesión de subvención del punto 10 de estas Bases. Igualmente la propuesta tendrá que indicar la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvención presentadas, se fija un plazo de diez días para que las entidades presenten aceptación o renuncia.

El proyecto se podrá reformular, tal como prevén el arte. 27 de la Ley 38/2003 y el arte. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que hacer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión provisional, y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional será definitiva.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones, que se tendrán que autorizar, se tienen que deber a circunstancias imprevistas, tienen que ser necesarias para la buena ejecución de la actividad, no tienen que alterar el objeto o la finalidad ni tienen que suponer daños a terceros.

Examinadas las alegaciones realizadas, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma y que incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía definitiva de esta, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Así mismo, el hecho que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes y que la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Una vez publicada o notificada la propuesta de resolución definitiva, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la

propuesta de resolución. En cualquier caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, si es necesario, desde que se recibe la notificación, no se expresa el contrario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el arte. 24.6 de la Ley 38/2003.

Finalmente, se realizará el acuerdo de otorgamiento de subvenciones para que lo apruebe la Junta de Gobierno Municipal. La resolución fijada en este acuerdo estará motivada, de conformidad con las disposiciones de la presente convocatoria y de la Ordenanza general de subvenciones.

En este Acuerdo de la Junta de Gobierno se fijará la relación de entidades a las cuales se concede subvención de forma definitiva, la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y la puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. También se determinará, de forma motivada, la relación de entidades para las cuales se realiza una desestimación de la solicitud de subvención, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la Ordenanza general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno es de seis meses contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución exprés, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

Esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, será notificada en forma a los interesados y ,sobre esta, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, con arreglo al que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo , en conformidad con el que establece el artículo mencionado, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo .

Todas las actuaciones que se lleven a cabo durante el procedimiento de selección de las entidades beneficiarias de subvención se publicarán en el tablón de anuncios electrónico fijado al web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en conformidad con el que disponen los artículos 41, 42 y 45.1.b de la Ley 39/2015.

La administración concedente designará el TAE jefe de la Sección de Igualdad para hacer el seguimiento y la inspección técnica del proyecto subvencionado.

7. Periodo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas entre el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

8. Tipo de gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los que de forma indudable respondan a la natura de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarias para su realización, tal como fija el artículo 31 de la LGS.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado.

En esta convocatoria se subvencionarán:

1. Gastos directos

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, y en conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen las derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto. Se incluirán también las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.
- Formación, tanto de las personas usuarias como de profesionales, dedicada únicamente al proyecto subvencionado.
- Específicas de las actividades previstas en que incurran las destinatarias del proyecto: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, etc.
- El aplicativo informático para disponer de la base de datos necesaria para la memoria de atención de la XADPEP y la disposición de los datos sobre salidas.

2. Gastos indirectos

Los gastos indirectos tendrán que estar definidas en el presupuesto del proyecto subvencionado. Estas se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables a l'objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos, hay:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al proyecto subvencionado.
- Parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables del proyecto subvencionado.
- Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- Totalidad o parte otros suministros, desarrollos informáticos específicos, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Materiales de oficina, servicios, y publicidad y difusión específicos del proyecto o la actividad.

Los gastos indirectos de costes de personal no podrán superar el 8% del total del proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma de los costes indirectos de personal y de los otros costes indirectos podrá ser superior al 25% de l'importe total del proyecto subvencionado.

9. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipación o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- d. Los salarios de miembros o profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y las remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria, de los cuales no se haya podido demostrar el trabajo en el proyecto subvencionado.
- f. Los gastos que tengan para finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

10. Criterios de valoración de los proyectos y de concesión de subvención

a. Criterios para la valoración de los proyectos presentados

1. **CALIDAD DEL PROYECTO. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados de acuerdo con los siguientes aspectos. Puntuación: máximo total de 80 puntos:**

- a) **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. Puntuación: máximo, 17 puntos.**

Se valorará:

- La validez y la utilidad del proyecto en relación con la necesidad social o la problemática detectada que se quiere abordar. Puntuación máxima, 7 puntos.
- Los antecedentes del proyecto: experiencia con éxito en anteriores ediciones, referencias a otros proyectos de eficacia probada o cimiento para iniciar una experiencia piloto. Puntuación máxima, 5 puntos.
- Una previsión de los medios necesarios ajustada y adecuado para el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.

- b) **METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. Puntuación: máximo, 15 puntos.**

Se valorará:

- La adecuación y el ajustamiento de la metodología, las estrategias y las actividades a los objetivos planteados. Puntuación máxima, 3 puntos.
- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La capacidad explícita de la entidad para llevarlas a cabo. Puntuación máxima, 4 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA y TERRITORIALIZACIÓN OBJETO DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN: máximo, 15 puntos.

Se valorará :

- La concreción y el ajustamiento en la descripción de la población beneficiaria. Puntuación máxima, 8 puntos.
- Conocimiento del diagnóstico social del territorio objeto del proyecto, tanto si es una parte o la totalidad del término municipal. Puntuación máxima, 7 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo, 8 puntos.

Se valorará :

- Que el proyecto prevea aspectos nuevos que no se hayan implementado nunca en la ciudad: hasta 8 puntos. Se entienden por aspectos nuevos los que hagan referencia a objetivos, metodología, estrategia, abordaje y territorialización.

e) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN: máximo, 8 puntos.

Se valorará :

- Que la evaluación tenga en cuenta los resultados del proyecto (fundamentalmente consecución de los objetivos, impacto y grado de satisfacción). Explicitación de aspectos de su desarrollo, a nivel cualitativo y cuantitativo. Evaluación del impacto mediante indicadores objetivables. Puntuación máxima, 8 puntos.

f) COORDINACIONES Y DERIVACIÓN. Puntuación: máximo, 17 puntos.

Se valorará:

- Las formas de colaboración y que se tenga conocimiento de las instituciones y las entidades que confluyen en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación entre estas entidades e instituciones, así como la previsión que se hace de los sistemas de captación de población beneficiaria, derivación y complementariedad. Trabajo en red. Puntuación máxima, 12 puntos.

Se valorarán todos los proyectos y se exigirá una puntuación mínima de 30 **puntos** para poder optar a subvención.

b. Criterios para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones

Una vez que se han valorado todas las solicitudes de subvención, se realiza un orden de prelación, de mayor a menor puntuación obtenida, para cada uno de los ejes y las medidas.

Para definir la cuantía a conceder entre las entidades que hayan superado la puntuación mínima, se distribuirá la dotación presupuestaria de la convocatoria entre la puntuación total obtenida por los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida. Con este procedimiento se determinará el valor económico de cada punto otorgado.

La cuantía de subvención resultará de multiplicar el valor del punto otorgado por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos hasta un límite del 80% del presupuesto a subvencionar (presupuesto total presentado por proyecto).

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En relación con la cuantía subvencionada desde esta convocatoria, en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto.

Podrán excluirse un proyecto o solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra convocatoria de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales o no municipales, más idónea.

También se excluirán los proyectos, la finalidad total de los cuales o parte de esta finalidad sea de carácter lucrativo.

11. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que subcontrate tiene que presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada de no-existencia de vinculación con la entidad con la cual se quiere subcontratar.

- b. Memoria explicativa, que tiene que contener:

- i. Explicación de la imposibilidad de hacer la actividad por sí misma, y de la competencia y la capacidad del contratista.
 - ii. Si es necesario, acreditación del valor añadido que realice la actividad un tercero.
- c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y las tres ofertas presentadas con justificante de remisión y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no sea la más ventajosa económicamente, se tendrá que presentar memoria explicativa justificativa de la elección realizada.

La subcontratación admitida en el proyecto aprobado con la concesión definitiva de subvención tiene que cumplir las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que la entidad beneficiaria es responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables. Las empresas contratistas están sujetas al deber de colaboración que prevé el artículo 49 del mencionado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.

2. Que la entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas Intermediarias o asesoras a las cuales los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y obtenga la autorización previa del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y el mismo programa que no hayan obtenido subvención porque no cumplan los requisitos o no logren la valoración suficiente.

12. Inspección municipal de los proyectos subvencionados

El personal técnico municipal designado para hacer el seguimiento y la inspección técnica del proyecto subvencionado podrán realizar, de forma aleatoria, sin aviso y haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de los proyectos subvencionados, las tareas de inspección y supervisión que se consideren oportunas. Entre estas, se incluyen posibles visitas en las instalaciones donde se desarrollen los proyectos para observar, *in situ*, como se están materializando.

13. Justificación

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede la subvención, y de justificar finalmente el 100% del coste total del proyecto aprobado.

Por eso, tendrán que presentar la justificación, con la documentación necesaria, adjunta, dirigiéndose al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, situada al c. de la Ferreria, 10; al registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat); a los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público; a las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento; a las dependencias a que se refiere el arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o a los lugares previstos por el arte. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

Para esta justificación se tienen que presentar los anexos fijados para esta convocatoria, los cuales facilitará el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI a través de su web.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal de subvenciones y en su punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se establece que la justificación tendrá que contener la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, en que se tienen que describir los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Los datos referidos a personas se tienen que presentar desagregadas por género.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - o Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y señalando la cuantía y el porcentaje que se imputan a cada administración en cada una de las facturas.
 - o Aportación de facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio que acrediten que la inversión se ha

realizado y se ha destinado a los hasta para los cuales se ha concedido la subvención. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:

- razón social y CIF de quien hace el abastecimiento.
- razón social y CIF de la beneficiaria.
- expresión detallada del servicio prestado y/o el material administrado.
- fecha de la factura.

Se tienen que presentar, adjuntos a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos del pago efectivo del gasto (documento bancario, recibido del suministrador, documentos de transferencia bancaria, etc).

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando, si procede, la exención.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Documentos justificativos de la elección de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas al arte. 138 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En estos casos el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción que, por sus especiales características, no exista al mercado un número de entidades suficiente que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrá que aportarse con esta justificación, se tiene que realizar de conformidad con criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los justificantes económicos que se tienen que entregar son los originales y una copia de estos.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto subvencionado se tienen que presentar con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el cual se tiene que fijar la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la cuantía imputada a la subvención concedida, la fecha en la cual se posa el sello y el nombre del proyecto al cual se realiza la imputación. La Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Posteriormente, el órgano administrativo competente validará los justificantes económicos correctamente

imputados a la subvención otorgada por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

Una vez comprobado que son copias fidedignas de los originales, estas serán cotejadas por los servicios administrativos de esta Concejalía.

Una vez revisados y validados los justificantes económicos presentados, se volverán los originales a la entidad beneficiaria, manteniendo la copia compulsada en el expediente administrativo de la subvención.

No se admitirá la presentación de tickets o albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

La memoria técnica final y la memoria económica justificativa de la inversión económica, exigidas en esta convocatoria, se tienen que presentar en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la actividad. En cualquier caso, la fecha tope para la presentación de la justificación será el 2 de noviembre de 2021. Para los datos de la base de datos de la XADPEP el plazo máximo de presentación es el 28 de febrero siguiente.

Toda esta documentación justificativa se tendrá que presentar en papel y apoyo informático (preferentemente CD).

El proyecto finalmente ejecutado y justificado se tendrá que adecuar al que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Una vez el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI dictamine que técnicamente y económica se ha ejecutado el proyecto subvencionado de forma pertinente, en su totalidad o en la parte justificada, se entenderá aceptada la justificación presentada mediante el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno que así lo determine.

14. Pago

Estas subvenciones son post pagables. La orden para el pago se dará después de haber verificado que se han justificado de forma correcta, con las condiciones establecidas en su punto 13 de estas Bases.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones hasta que la entidad beneficiaria no haya acreditado, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo el caso en que haya autorizado expresamente la comprobación de oficio.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Aportar los datos para la memoria conjunta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- d) Justificar, en el plazo establecido a la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, tan pronto como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante la cumplimentación del anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurriendo de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigidos por la normativa a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, y la normativa que le sea de aplicación, a favor del personal voluntario que participio en los proyectos subvencionados.
- i) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) Comunicar a la Administración el inicio de la actividad subvencionada y el momento en qué esta pueda empezar.
- k) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.
- l) Respecto de la difusión y la imagen, se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible en cualquier de los materiales gráficos o audiovisuales que se utilicen

para la difusión o la realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera exprés durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, también se tiene que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.

En cuanto a la difusión pública de las actuaciones se tiene que prever que toda la publicidad y/o la difusión se tienen que presentar a la inspección facultada por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de llevarse a cabo. Se ha de señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con los medios con que se hará la difusión, los días y las horas. En caso de detectar-s' irregularidades, el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, en este plazo, lo comunicará a la entidad beneficiaría porque las resuelva.

- m) A la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se generen a partir del proyecto subvencionado, se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

16. Revocación y reintegro de las subvenciones

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con el que establecen la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, los artículos 22 y 23 de la Ordenanza municipal y el resto de la normativa aplicable. Los incumplimientos más habituales son los referentes a :

- La obligación de justificación.
- La finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- Las condiciones impuestas en esta convocatoria.
- Las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- Casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal otorgante de la subvención.

En estos casos, y en los fijados en el artículo 22 y 23 de la Ordenanza general, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan, con la previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pueda tener que orden penal, civil o administrativo.

17. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la

normativa de aplicación mujer lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido al capítulo Y , relativo a las infracciones, y al capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Normativa aplicable

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el resto de normativa que sea de aplicación.

21. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades dirigidas al movimiento asociativo de personas mayores durante el 2020, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el arte. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar al Registro General de este Ayuntamiento [pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. de América, 11 (el Arenal); avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8; c. de Pere Llobera, 9; c. de Margaluz, 30, y camino de la Vileta, 40] o a las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la dicha Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de

Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 5 de febrero de 2021